

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 181).

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por el Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Villanueva de Gumiel, que solicita aprovechar 300 litros de agua por segundo derivados del río Bañuelos, en término de Villanueva, sitio denominado Mojón de Baños, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a cuanto dispone el Real decreto de 5 de septiembre de 1918 e Instrucción vigente de 14 de junio de 1883.

Resultando que no se ha presentado ningún proyecto en competencia, ni incompatible con el que nos ocupa, ni tampoco reclamaciones en contra del mismo:

Resultando que la División Hidráulica del Duero informa que estas obras al realizarse no afectan al plan general de Obras públicas:

Resultando que el peticionario ha depositado en la Tesorería de Burgos la cantidad de 7'20 pesetas, importe del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, según resguardado número 19 de entrada y número 8 de Registro:

Resultando que el peticionario solicita la declaración de utilidad pública de las obras e imposición de servidumbres de estribo de presa:

Resultando que la Jefatura de

Obras públicas, después de verificar la confrontación sobre el terreno, ha levantado el acta correspondiente y emitido informe favorable, ha propuesto las condiciones con que a su juicio puede otorgarse la concesión:

Resultando que los informes del Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil son favorables:

Resultando que el peticionario ha contestado aceptando las condiciones del Real decreto de 14 de junio de 1921:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado otros en competencia ni incompatibles, como tampoco reclamaciones en contra del que nos ocupa:

Considerando que no procede la declaración de utilidad pública, por ser la potencia bruta del salto inferior a mil (1000) caballos:

Considerando que los informes de todas las entidades llamadas a intervenir en este expediente son favorables, y que el Real decreto de 14 de junio de 1921 ha sido modificado por el de 10 de noviembre de 1922,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se autorice al Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Villanueva de Gumiel, para aprovechar 300 litros de agua por segundo, derivados del río Bañuelos, en término municipal de Villanueva, sitio denominado Mojón de Baños, siempre que al ejecutarse las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto que ha servido de base a este expediente suscrito en Burgos a 15 de abril de 1921 por el Ingeniero D. E. Martínez Mata.

2.ª La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse del río Bañuelos será de 300 litros por segundo, no respondiendo la Administración del caudal pedido, y quedando obligado el concesionario a construir un módulo en la toma, des-

pués de haber aprobado su proyecto la Jefatura de Obras públicas, cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.ª Las aguas no podrán emplearse más que para la producción de energía eléctrica, tal como han sido solicitadas.

4.ª El concesionario devolverá el agua al río después de utilizada, perfectamente limpia, tal como estaba antes de su empleo.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente concesión, y terminarán dentro del plazo de un año, contado a partir de su comienzo.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que las vigilará durante su construcción y las reconozca con todo detalle a su terminación, levantando acta en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión; esta acta ha de ser aprobada por la Superioridad. Todos los gastos que origine la inspección, reconocimiento y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

7.ª Una vez que sea firme esta concesión, podrán otorgarse y decretarse a perpetuidad por la Autoridad correspondiente las servidumbres de estribo de presa solicitadas, después de haberse cumplido lo dispuesto en el capítulo IX de las servidumbres legales de la vigente ley de Aguas y en la Instrucción de 20 de diciembre de 1852.

8.ª El depósito ya constituido en la Tesorería de Burgos, subsistirá como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras públicas, que le será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco años, contados a

partir del día en que comience parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión, revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la energía, las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido sobre terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º y 6.º del Real decreto de 14 de junio de 1921 y Real orden de 7 de julio de 1921.

La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

11. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección a la Industria nacional, al Reglamento para su aplicación a la ley relativa al contrato del trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

12. Son causa de caducidad de esta concesión, además de los que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de junio de 1923.—El Director general, Nicoláu.—Señor Go-

bernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 176.)

Gobierno Civil.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«El Ministerio de Estado interesa que por las Administraciones Provinciales y Municipales se formulen las cuentas de gastos de hospitalización y transporte a la frontera si los hubiere de súbditos franceses asistidos en Establecimientos Benéficos públicos, a cargo de dichas Corporaciones e interesa la mayor urgencia en el cumplimiento del servicio.

Encargo a V. S. que se sirva interesar de la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia que costeen Establecimientos benéficos la remisión de esos datos y le ruego que los envíe a este Ministerio a la mayor brevedad posible».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se interesa.

Burgos 28 de junio de 1923.

EL GOBERNADOR,

Angel Uceda López.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

Santa María Carretero (Julián), domiciliado últimamente en Castriello de la Reina; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, a fin de que preste declaración en sumario que instruyo por falsedad en documento público.

Salas de los Infantes 26 de junio de 1923.—Aureliano Martínez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el pasado mes de febrero de 1923.

Día 7.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de enero último.

Id. la distribución de fondos para el presente mes y cuyo total importe asciende a la suma de 308.420 pesetas.

Dada lectura del dictamen que emite la Comisión de Abastos en la instancia de D. Dionisio Aparicio, en la que solicita se le considere como dueño de los puestos concedidos en el Mercado cubierto a doña Concepción González, así como del

voto particular del Sr. Hernán, se acordó vuelva este asunto a la Comisión por trece votos contra seis.

Conceder en el Cementerio antiguo a D. Domingo Vigo, la propiedad que tiene solicitada, previo el pago de la cantidad correspondiente, y con la obligación de sujetarse al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Autorizar al Presidente del «F. C. Burgos» para usar el Escudo de la ciudad en los jerseys de los socios, debiendo ajustarse al modelo oficial.

Dejar de manifiesto, durante quince días, el padrón de habitantes de este término para que puedan hacer las reclamaciones que procedan.

Dejar sin efecto el acuerdo de 24 de marzo de 1905, que establecía como requisito para el arrendamiento de locales en el edificio Salón, la subasta, pudiendo desde ahora en adelante celebrarse sin traba de ninguna especie.

Elevar a 840 pesetas para los Regentes de las Graduadas y a 650 para los demás Maestros, la indemnización de vivienda, debiendo pasar este expediente a la Comisión de Hacienda para su informe.

Autorizar a D. Pablo Giménez Cuende, para incrustar en la alcantarilla general la tubería de recogida de aguas del edificio señalado con los números 7 y 9 de la calle de Santa Agueda y a D. Eloy García de Quevedo para colocar una nueva portada en la número 35 de la Plaza Mayor y ejecutar obras interiores, sujetándose ambos solicitantes a las condiciones.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 45.791'47 pesetas.

Día 10.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, en segunda convocatoria, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 de los corrientes.

Conceder en el Cementerio municipal de San José, a la Sra. Superiora del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, tres sepulturas de tercera clase, cuya cesión se hace gratuitamente, en atención a los servicios humanitarios que esta institución presta al vecindario, y con la obligación de sujetarse al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Conceder permiso al Sr. Jefe de la Comandancia de Ingenieros para proceder a la apertura de zanjas con objeto de hacer la acometida de las aguas residuales del cuartel de San Pablo al colector general.

Autorizar al Sr. Cura Párroco de la Iglesia de San Cosme y San Damián, para hacer una acometida de alcantarilla para el servicio de las aguas sucias de un retrete del Sacristán. Ambos señores se habrán de sujetar al ejecutar las obras a las con-

diciones que el Sr. Arquitecto municipal indica en su informe.

Dar permiso a D. Segundo García Pineda, en nombre de D. Melchor Arnáiz, para convertir en puerta una ventana de la casa número 36 de la calle de San Cosme, sujetándose al croquis que acompaña y cumplir las disposiciones y leyes, debiendo satisfacer por impuesto municipal 3 pesetas, por corresponder a la tercera zona.

Nombrar a D. Ramón Inolán, Secretario suplente de las Comisiones de Quintas de las dos Secciones de Recluta de esta ciudad.

Que conste en acta la gratitud del Ayuntamiento por los donativos de 1250 pesetas en metálico, dejadas al morir por D. Nicolás del Amo, y de 4567 en metálico y títulos, entregadas por la testamentaria de D.^a Carlota Gutiérrez.

Día 23.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 10 de los corrientes.

Id. la extraordinaria celebrada el 15 del actual.

Conceder en el Cementerio municipal de San José a D. Aurelio Gómez González, la propiedad que tiene solicitada previo el pago correspondiente y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las obligaciones reglamentarias.

Desestimar la petición de D. Mariano Lorenzo, que solicita un terreno de la carretera de Santander, en vista del acuerdo tomado por la Comisión permanente de la Junta provincial.

Autorizar a D. Moisés Peralta, para extraer grava del río Arlanzón, aguas abajo del puente de Malatos, con arreglo a las condiciones señaladas por la Comisión.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones, y cuyo total importe asciende a la cantidad de 540'10 pesetas.

Día 28.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa convocatoria circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Id. el extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Corporación, en las sesiones celebradas durante el pasado mes de diciembre.

Conceder en propiedad al obrero Nicolás del Amo González, que dejó para el Hospital de San Juan y Casa Refugio la suma de 1250 pesetas que a su fallecimiento poseía, la sepultura donde fué inhumado su cadáver.

Acceder a lo solicitado por don Ricardo Santa María Suso, que solicita se declare oficial la guía que proyecta publicar, una vez efectuadas las rectificaciones que el cronista de la ciudad, Sr. García de Que-

vedo, señala en su informe, debiendo adquirirse 50 ejemplares cuando aquélla sea editada.

Informar favorablemente la moción del Sr. Ruera, sobre que se conceda a D. Alfredo Tudanca el carácter de Oficial de la Depositaria, en vez del de Auxiliar que hoy tiene, conservando los primeros derechos y obligaciones en atención a los grandes servicios que tiene prestados.

Aprobar el padrón de habitantes de este término municipal, en vista de no haberse formulado reclamación alguna contra él durante el plazo que ha estado expuesto al público.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Victoriano Trascasa, para hacer una rampa de acceso a un pagar de su propiedad, colindante con el camino llamado de Villatoro.

A D. Teodoro Trilleros, para ampliar un hueco de ventana en la planta baja de su casa número 10 de la calle de San Francisco.

A D.^a Anselmo Miguel, para ensanchar la puerta de entrada de la casa de su propiedad señalada con el número 10 de la calle de San Francisco.

A D. Santiago Moreno, para ampliar una ventana y abrir otra en la fachada lateral de la casa número 7 del Arco de San Esteban.

Todas estas autorizaciones se conceden con la obligación de sujetarse a los planos que se acompañan, cumplir las disposiciones que señala el Sr. Arquitecto y abono de las cantidades que por impuesto municipal señala el presupuesto.

En la instancia de D. Manuel Sancho, solicitando permiso para construir un edificio destinado a vivienda en el solar señalado con el núm. 12 de la calle del Hospital de los Ciegos y que se le exima del pago del impuesto por construcción, se acordó acceder a la primera parte de la instancia, y en cuanto a la segunda, o sea a la exención del pago del impuesto por construcción, se acordó pasase a la Comisión de Hacienda para estudio.

Se autorizó a D. Valeriano P. Flórez Estrada para ejecutar obras de reforma en el hotel de su propiedad sito en la antigua huerta de D.^a Angela Arcocha, próximo al camino de San Pedro de Cardeña, consistente en agregar unos maderos salientes a los aires Norte, Este y Oeste, con arreglo a los planos que acompaña y previo abono de la cantidad señalada en presupuesto.

En la instancia de D. Angel Ene-dáguila, solicitando la cesión en venta de un terreno existente en la calle de Santa Agueda, frente a la casa del Sr. Leiva, se acordó pasara este expediente a la Comisión de Obras para que ésta informe sobre el proyecto de Ciudad-Jardín, y después proponga resolución respecto a la venta de terrenos.

Aprobar varias cuentas por gastos

de las distintas Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de pesetas 10.711'78.

La moción del Capitular Sr. Rueda, sobre que se fomente la construcción de viviendas, a cuyo efecto propone que la Corporación subvencione con un tanto por 100 del importe de las obras a los que construyan casas con ciertas condiciones, fué tomada en consideración, pasando a estudio de las Comisiones de Hacienda y Obras.

La de varios Sres. Capitulares, sobre que se lleve a efecto la cobertura del cauce de la Merced, se tomó en consideración y se acordó pasase a estudio de la Comisión de Obras.

Que conste en acta la satisfacción de la Corporación y su agradecimiento a los Sres. Martínez de Velasco y Sr. Alcalde que se encuentra en Madrid, por sus gestiones con motivo de la resolución favorable del expediente de encauzamiento del río Arlanzón.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 11 de mayo de 1923.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, M. de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Grisaleña.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, ha procedido a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Calixto Gómez Moreno, mayor contribuyente por rústica, como vecino; D. Federico Gutiérrez Carrillo, mayor contribuyente por urbana; D. Santiago Oñate González, mayor contribuyente por rústica, forastero, y D. Donato Pérez Ruiz, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Eustasio Gómez Soto, mayor contribuyente por rústica; D. Juan Hernando García, Cura párroco; D. Roque Ortiz Alonso, mayor contribuyente por urbana, y D. Román Moreno Martínez, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Grisaleña 3 de mayo de 1923.—El Alcalde, Francisco Ortiz.

Alcaldía de Miraveche.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de

septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de ayer, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Alejandro López Marroquín, primer contribuyente por rústica, domiciliado en este término; D. Manuel Ortega Trespaderne, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término; D. Juan López Fernández, mayor contribuyente por urbana; D. Pio Alonso Leciana Pérez, primer contribuyente por industrial, y D. Wenceslao Alonso Leciana, Vocal nombrado por el Sindicato agrícola.

Parte personal.—D. Germán Cortázar Alonso, Cura párroco; D. Vicente Alonso Leciana, mayor contribuyente por rústica; D. Evaristo Gil Soto, mayor contribuyente por industrial y de comercio, y D. Raimundo López Fernández, mayor contribuyente por urbana.

Parroquia de San Román de Silanes.—D. Mariano de la Torre Herrero, Cura párroco; D. Cristóbal Tamayo Ortiz, mayor contribuyente por rústica, y D. Casto Ortiz y Ortiz, mayor contribuyente por urbana.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos de reclamación que deberán formularse, en su caso, ante esta Alcaldía en término de siete días hábiles.

Miraveche 30 de mayo de 1923.—El Alcalde, Celestino Ruiz.

Alcaldía de Villquirán de los Infantes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión de 22 de abril, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Fidenciano Grijalvo, D. Florentín Francés, D. Eloy Merino, D. Teóduo Sanz y D. Manuel Alonso.

Parte personal.—Parroquia 1.ª—D. Pedro Martínez, D. José Carrera, D. Esteban Yanguas y D. Indalecio Diez.

Parroquia 2.ª—D. José Martín, D. Zósimo Merino, D. Nicolás Martín y D. Agapito García.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente, deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Villquirán de los Infantes 28 de

mayo de 1923.—El Alcalde, Luciano Delgado.

Alcaldía de Villanueva de Teba.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 20 de marzo último ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Ruperto Ortiz Ruiz, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado en el término; D. Antonio Valderrama Ruiz, mayor contribuyente por riqueza urbana; D. Laureano López Moriana, como representante de la señora Condesa, mayor contribuyente por riqueza rústica, con domicilio fuera del término; D. Agustín Pérez Herrán, contribuyente por industrial, domiciliado en el término, y D. Eusebio Urizarna Alonso, como representante del Sindicato agrícola.

Parte personal.—D. Ambrosio Barrasa Alonso, Cura párroco; D. Fernando Varona Sandoval, mayor contribuyente por riqueza rústica; don Amancio Hervias Perea, mayor contribuyente por riqueza urbana, y D. Cipriano López González, contribuyente por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamaciones y excusas que, precisamente, deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles.

Villanueva de Teba 12 de mayo de 1923.—El Alcalde, Simón Medina.

Alcaldía de Valluércanes.

El Ayuntamiento y Junta municipal han acordado designar vocales para constituir la Junta de la parte real y personal para el repartimiento de utilidades para el año de 1923-24 a los señores que a continuación se expresan:

Parte real.—D. Demetrio Caño, mayor contribuyente por rústica; D. Antonio Ruiz, mayor contribuyente por urbana; D. Francisco Varona, mayor contribuyente forastero; D. Santiago Caño, mayor contribuyente por industrial, y D. Miguel Marroquín, designado por el Sindicato agrícola.

Parte personal.—D. Robustiano Moreno, mayor contribuyente por rústica; D. Gregorio Cerezo, mayor contribuyente por urbana; D. Domingo Davalillo, por industrial, y D. Moisés Marroquín, Cura.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para cono-

cimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Valluércanes 25 de junio de 1923.—El Alcalde, Nicolás Caño.

Alcaldía de Pancorvo.

Debiendo procederse por la Comisión de evaluación y Junta general a la formación del repartimiento de utilidades para el año de 1922-23, conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir en él, la obligación que tienen de presentar en término de ocho días, relaciones juradas de sus utilidades, según el artículo 64 del referido Real decreto dispone, pues de lo contrario, se entenderá están conformes con lo que referida Junta les asigna.

Pancorvo 18 de junio de 1923.—El Alcalde, Domingo López.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Enrique Moral Portugal y D. Felipe Camarero García.

Segunda sección.—D. José Muñoz Uriza y D. Pedro Bernabé Blanco.

Tercera sección.—D. Vicente Vega Camarero, D. Narciso Peña Terrazas y D. Pedro Terrazas Molinero.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Barbadillo del Mercado 12 de junio de 1923.—El Alcalde, Angel Marañón.

Alcaldía de Vallarta de Bureba.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Carlos García Díaz y Lorenzo Barga Caño.

Segunda sección.—D. José López González y D. Emiliano Alonso Hermosilla.

Tercera sección.—D. Celso Caño Diez y D. Nicasio Hermosilla González.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Vallarta de Bureba 24 de junio de 1923.—El Alcalde, Urbano González.

Alcaldía de Sordillos.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el

año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Alejandro Serna Pérez y D. Casto García González.

Segunda sección.—D. Vicente Aparicio Amo y D. Santiago Pérez Campo.

Tercera sección.—D. Severiano Albilla Pradilla y D. Isidro Ortega Barbero.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Sordillos 3 de junio de 1923.—El Alcalde, Higinio Martínez.

Alcaldía de Anguix.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1922-23, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Anguix 24 de junio de 1923.—El Alcalde, Eustaquio Díez.

Alcaldía de Gredilla la Polera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1924-25, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabaña, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Gredilla la Polera 21 de junio de 1923.—El Alcalde, Felipe Ubierna.

Alcaldía de Grisaleña.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proce-

der a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Grisaleña 25 de junio de 1923.—El Alcalde, Francisco Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rebolledo de la Torre. Barrio de San Felices. Cascajares de Bureba.

Alcaldía de Valles.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1922-23, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valles 26 de junio de 1923.—El Alcalde, Basiliano Acitores.

Alcaldía de Padilla de arriba.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, teniendo que girar el repartimiento sustitutivo de consumos, la Junta evaluadora sobre utilidades de los vecinos y terratenientes de este término municipal, es por lo que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten en esta Secretaría, tanto vecinos como forasteros, relación jurada de las utilidades sujetas al impuesto, tanto de parte real como personal, de lo contrario la junta evaluadora pondrá el cargamento, bajo su criterio, a los vecinos y terratenientes que no hayan presentado dicha relación.

Padilla de arriba 27 de mayo de 1923.—El Alcalde, Restituto Torres.

Alcaldía de Villalmanzo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte personal.—Parroquia única. D. Luis Martínez Arce, Cura párroco; D. Teodoro Sáiz Palacios, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en esta villa; D. Nicanor González Valdiviello, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado en id., y don Vicente Obregón Martínez, mayor contribuyente por industrial, también vecino y residente en esta villa.

Parte real.—D. Francisco Valdiviello Echevarría, mayor contribuyente por rústica, residente en esta villa; D. Justo Obregón Merino, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en id., y D. Jesús Asenjo González, mayor contribuyente por rústica y forastero.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse en su caso en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Villalmanzo 30 de mayo de 1923.—El Alcalde, Bonifacio Martínez.

Financios particulares

El día 29 de junio último desapareció del mercado de ganados un potro de tres meses, pelicano y como de cinco cuartas de alzada.

Quien le hubiere recogido puede devolverle a Braulio Martín, vecino de Huerta de arriba.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de junio.

Número 87. Ministerio de la Gobernación. Instrucción sobre contratación provincial y municipal. (continuación.)

—Idem. Real orden circular disponiendo que no podrán exportarse en el Reino ni exportarse al extranjero las armas de cartucho de cartón y de estuche metálico que no acrediten haber sufrido con éxito las pruebas reglamentarias en el «Banco de pruebas de Eibar» a partir del 2 de enero y 16 de abril de 1924

—Idem. Real orden disponiendo se ejerza la más intensa vigilancia en las fábricas de conservas, denunciando aquellas en que se empleen envases usados e inutilizando éstos.

Núm. 88. Ministerio de la Gobernación. Instrucción sobre contratación provincial y municipal. (continuación.)

Núm. 89. Idem. Id. id. (id.)
Núm. 90. Idem. Id. id. (id.)
Núm. 91. Idem. Id. id. (id.)
Núm. 92. Idem. Id. id. (conclusión.)

Núm. 93. Dirección general de Sanidad. Circular encargando se ejerza vigilancia rigurosa sobre los fabricantes y vendedores de chocolate, para que este alimento se acomode a lo dispuesto en la Real orden de 23 de marzo de 1922.

Núm. 94. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden nombrando para el cargo de Inspector provincial del Trabajo en Burgos a D. Emilio Giménez Heras.

Núm. 95....

Núm. 96....

Núm. 97....

Núm. 98. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden nombrando a D. Odorico Mata para el cargo de Vocal técnico-médico de la Junta provincial de Reformas Sociales de Burgos.

Núm. 99. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden disponiendo que por la Dirección general de Estadística se obtenga la inscripción de las Asociaciones existentes en España en 1.º de julio de 1923.

Núm. 100. Ministerio de la Gobernación. Real orden anunciando la provisión, mediante concurso, de las plazas vacantes de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes y veinte más de aspirantes.

Núm. 101. Ministerio de Hacienda. Real decreto autorizando a los Ayuntamientos para recaudar los arbitrios que legalmente les correspondan por mediación de funcionarios o Agentes, utilizando el régimen de afianzamiento de la gestión recaudatoria.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que los gastos que se ocasionen por el traslado de las Autoridades sanitarias que hayan sido legalmente encargadas de vigilar y autorizar las exhumaciones e inhumaciones de cadáveres, así como los medios de desinfección, sean de cuenta de los interesados en el servicio.

—Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden disponiendo se declaren definitivas las listas del Censo electoral social publicadas en la *Gaceta* del 28 de enero próximo pasado, entendiéndose que constituyen el tercer apéndice al Censo electoral social, publicado en la *Gaceta* del 10 de septiembre de 1920, y cuyos apéndices primero y segundo se publicaron en las de 25 de junio de 1921 y 1.º de julio de 1922, respectivamente.

Núm. 102....

Núm. 103....

Núm. 104. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden disponiendo que por la Dirección general de Primera enseñanza se completen los datos que interesa referentes a la enseñanza primaria.